

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Audiencias Públicas	Las audiencias públicas son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la comuna les planteen.	En el caso de ser planteada por ciudadanos de la comuna, la solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes. La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo. La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo. En el caso de ser planteada por ciudadanos de la comuna, la solicitud deberá presentarse formalmente con indicación de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes.	<a href="#">ENLACE</a>
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	Órgano asesor de la Municipalidad de Cabrero, en materias de interés comunal que la ley determine, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna, pudiendo ser integrado por representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, y de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.	Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá : a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos. La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena	<a href="#">ENLACE</a>
Consejo Comunal de Seguridad Pública	Es una entidad de participación ciudadana y un órgano consultivo del Alcalde en materia de seguridad pública comunal, cuya misión es coordinar y colaborar con las autoridades policiales, administrativas y vecinales, para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación	La integración, organización, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana, será determinado por la Municipalidad de Cabrero mediante un reglamento que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo	<a href="#">ENLACE</a>

Consejo Consultivo Escolar	Acercar a los actores que componen una comunidad educativa (sostenedores, directivos, docentes, estudiantes y padres, madres y apoderados/as), de manera que puedan informarse, participar y opinar sobre temas relevantes para los establecimientos	Tener el cargo de representación de una organización de la comunidad escolar del establecimiento educacional. Por acuerdo del Consejo podrían participar otros organismos comunitarios.	<a href="#">ENLACE</a>
Consejo de Desarrollo Local.	Ser un ente de apoyo y asesor al establecimiento de salud, asegurando una real participación de todos los sectores e instituciones involucrados en la mejoría y calidad de la salud”	Tienen calidad de integrantes todas las personas mayores de 18 años con domicilio en la comuna de Cabrero que formen parte de los siguientes niveles: Nivel Interno: Funcionarios, representantes de la agrupación gremial y del consejo técnico del centro de salud. Nivel Externo: Usuarios y representantes de organizaciones funcionales y territoriales.	<a href="#">ENLACE</a>
Información Pública Local	Será misión de la Municipalidad buscar el medio que considere adecuado para entregar la información documentada de asuntos públicos en forma completa, oportuna y clara a quien la solicite. La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos, sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones públicas del Concejo	Todo ciudadano tiene el derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.	<a href="#">ENLACE</a>
Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)	La Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), dependencia Municipal abierta a la comunidad en general, tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además de ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.	Su estructura y funcionamiento será establecida en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad.	<a href="#">ENLACE</a>
Participación y Organizaciones Comunitarias	La comunidad local puede formar los siguientes tipos de organizaciones comunitarias: las juntas de vecinos, las organizaciones comunitarias funcionales y las uniones comunales, todas constituidas conforme a la Ley N° 19.418.	Ser mayor de 18 años, residir en la comuna	<a href="#">ENLACE</a>

<p>Plebiscitos comunales</p>	<p>Aquella manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas. Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con: a) Programas o proyectos de inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección de medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; b) La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal; c) La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal, y d) Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.</p>	<p>El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento de los 2/3 de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de 2/3 de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los 2/3 de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local.</p>	<p><a href="#">ENLACE</a></p>
<p>Consulta Ciudadana</p>	<p>La Consulta Ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.</p>	<p>Se convocará por intermedio de decreto alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de esta, quienes están convocados a participar, las materias objetos de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.</p>	<p><a href="#">ENLACE</a></p>